Año 1847. Sábado 7 de agosto. Núm. 94.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 779.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 10 de julio último la Real orden siguiente.

Para el mas pronto y acertado despacho de la direccion y administracion del ramo de Correos incorporada al Ministerio de mi cargo por Real decreto de 7 del corriente mes, S. M. la REINA ha tenido á bien mandar que, sin perjuicio de las aclaraciones que convenga hacer en lo sucesivo, sirvan por ahora de regla las disposiciones siguientes:

1.ª Corresponde al gefe de la seccion de este Ministerio á cuyo cargo esté el ramo de Correos: 1.º La instruccion de los expedientes y reunion de noticias estadísticas, entendiéndose al efecto con los empleados del mismo ramo, que directamente se las facilitarán. 2.º Solventar las dudas que ocurran en el cumplimiento de las disposiciones superiores cuando por su naturaleza no exijan Real resolucion. 3.º Expedir los títulos de maestros de postas y los nombramientos de conductores supernumerarios y trasversamientos, carteros, distribuidores, guardas-celadores, administradores de estafetas al quinte por ciento, ayudantes y mozos de oficio. Y 4.º Pedir á las autoridades superiores de las provincias los informes que crea necesarios al bien de este servicio especial.

2.ª Los empleados de Correos, como pertenecientes al cuerpo de la administracion civil, no solamente estarán subordinados al gefe político de la provincia, sino que facilitarán á esta autoridad superior los datos y noticias que reclame, quedando sujetos á la vigilancia que sobre ellos ejerza en el cumplimiento de sus deberes; y con arreglo á lo prevenido en la ley de 2 de abril de 1845 y Reales órdenes circulares de 4 de noviembre del mismo año y 4 de agosto de 1846, podrá suspenderlos de sus destinos en casos urgentes, dando inmediatamente cuenta al Gobierno, con expresion de las causas que hayan motivado la medida.

3.ª Los inspectores y administradores principales se dirigirán al Ministerio por conducto de los gefes políticos de las provincias respectivas, y recibirán por el mismo conducto las Reales ordenes y resoluciones, fuera de los casos que anteriormente se expresan y de los demas en que la urgencia del servicio exija otra cosa.

4.ª Cuando los inspectores varíen de residencia, lo pondrán en conocimiento del Gobierno y de los gefes políticos, expresando el tiempo que hayan de permanecer en el punto á que se trasladen.

5.ª Los administradores de las sillas-correos dependerán de la administracion central de las mismas, y de los administradores de Correos de los puntos donde residan como los demas empleados del ramo.

6.ª Con sujecion á lo prevenido en la ordenanza, los administradores de Correos despacharán alcances ó extraordinarios, dictando las medidas necesarias á fin de que la correspondencia no sufra detencion, y dando parte al gefe político para que llegue á conocimiento del Gobierno.

7.ª Tanto en la corte como en las provincias corresponde á los administradores de Correos expedir las licencias para correr la posta, así como los vayas y hojas de ruta.

8.ª Los administradores de Correos, con el respeto y consideracion que corresponde á las autoridades, resistirán que se quebrante el secreto de la correspondencia pública, segun lo prevenido en la ordenanza, teniendo presentes las aclaraciones hechas por Reales órdenes de 25 de marzo de 1844, 5 de marzo de 1845 y 20 de marzo de 1846.

9.ª Para la puntual entrega de la correspondencia oficial á las autoridades, se cumplirá exactamente lo prevenido en Real orden circular de 4 de agosto de 1846.

10. Los gastos extraordinarios y urgentes que se considere podrán ocurrir en las administraciones sin estar comprendidos en el presupuesto, se consultarán previamente á este Ministerio, justificándolos si fuese posible.

11. Los administradores principales de Correos dirigirán puntualmente al mismo Ministerio: 1.º Un duplicado de los estados de fondos y comparativos que envien á la Direccion general de contabilidad. 2.º Copia sencilla de las cuentas mensuales que rindan á dicha Direccion con el estado número 1.º marcado en la intervencion recíproca con el número 5. 3.º Avisos de lo que se recaude por pliegos de oficio y de pobres, iguales á los que dirijan á la espresada dependencia general. 4.º Nota mensual del número de cartas que circulen por la Península con separacion de clases. Y 5.º Las demas noticias que considere precisas el gefe de seccion encargado del ramo de Correos en el Ministerio.

12. El administrador central de sillas-correos enviará igualmente una copia de su cuenta mensual con las observaciones que crea necesarias.

13. Los administradores principales procurarán el aumento de ingresos en sus cajas y en las subalternas; en la inteligencia de que el Gobierno fijará su atencion en tan importante punto, y aplicará el premio y el castigo con oportunidad.

14. A los gefes políticos se dará noticia de las contratas ó convenios para la conduccion de la correspondencia á fin de que vigilen su observancia.

15. De las vacantes que ocurran en Correos se dará parte á este Ministerio por conducto de los gefes políticos, quienes remitirán con su informe las instancias de los que las soliciten, pero sin formalizar propuesta de ninguna especie.

16. Los gefes políticos se atendrán precisamente á las disposiciones vigentes en el ramo de Correos en cuanto al servicio interior de sus administraciones, horas de salida de los correos, distribucion de cartas y demas; proponiendo al Gobierno las alteraciones que crean necesarias.

17. Las solicitudes para clasificacion de cesantes y jubilados, y las de viudedad ú horfandad, se dirigirán á la junta respectiva por el mismo conducto que lo verifiquen los demas empleados civiles.

18. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones que rigen en el dia para los diferentes servicios del ramo de Correos, siempre que no se opongan á lo determinado en las que preceden.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento, así de los empleados de Correos, como para el de los habitantes de la provincia. Orense agosto 2 de 1847.=Nicolas de Castro.=P. A. D. S. S., *Juan José de Perinat*, secretario.

Número 780.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 30 de julio último me comunica la Real orden que sigue.

Con motivo de un expediente instruido á consecuencia de las contestaciones ocurridas entre el Ingeniero gefe del distrito de Leon y el Ayuntamiento de dicha ciudad, sobre el aprovechamiento de los árboles situados en las márgenes de la carretera general que conduce á Valladolid, S. M. se ha servido resolver: 1.º Que pueda el Ayuntamiento, prévia la autorizacion correspondiente, hacer la corta y aprovechamiento de los árboles de propiedad municipal que se hallen en las márgenes de las carreteras generales. 2.º Que en los casos determinados por la disposicion precedente concedan los Gefes políticos autorizacion para la corta de árboles, siempre que por su vejez ó inutilidad deban ser reemplazados con nuevos plantones. 3.º Que así para las cortas, como en las nuevas plantaciones de las márgenes de las carreteras, que los Gefes políticos deben promover por todos los medios posibles, ejerzan los Ingenieros respectivamente encargados la intervencion que les corresponde en todo lo relativo á la policía y conservacion de las carreteras. 4.º Y que estas disposiciones sean igualmente aplicables á las carreteras provinciales, segun lo dispuesto respecto de la Ordenanza vigente por la Real orden de 27 de mayo de 1846. Lo que de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Orense agosto 4 de 1847.=Nicolas de Castro.

Número 781.

Los individuos, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, se han desertado. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Comisarios y mas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á su persecucion y captura, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia para el destino conveniente. Orense agosto 4 de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Caja de quintos de la provincia de Orense.=Reemplazo de 1845.=Media filiacion del quinto Andres Fernandez, hijo de António y de Maria Fraiz, natural de la parroquia de santa Cruz de Forjanes ayuntamiento de Viana; estatura en 21 de julio 4 pies 11 pulgadas 1 línea, su edad 19 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas negras, nariz regular, ojos negros, barba ninguna, cara larga, color trigueño. Este individuo desertó en el dia 26 de julio.=El comandante de la caja, José Nóboa Berjano.

Caja de quintos de la provincia de Orense.=Reemplazo de 1845.=Media filiacion del quinto Domingo Escudero, hijo de D. José y de Josefa Marra, natural de la parroquia de san Payo de Abades ayuntamiento de Baltar: estatura en 19 de julio 5 pies 3 pulgadas 8 líneas; su edad 21 años, sus señales las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, ojos pardos, barba poca, cara regular, color trigueño. Este individuo desertó en el dia 26 de julio.=El comaandante de la caja, José Nóboa Berjano.

Número 782.

Los individuos, cuyas medias filiaciones á continuacion se insertan, se han desertado. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, Comisarios y mas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á su persecucion y captura, y los remitan caso de ser habidos á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este reino de Galicia para el destino conveniente. Orense 4 de agosto de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Regimiento infantería de Zamora número 8.=Media filiacion del soldado Manuel Taboada, hijo de Ramon y de Magdalena Framiña, nació en Cortegada ayuntamiento de Carpa juzgado de primera instancia de Lalin parroquia de Santiago de Gresada; de oficio labrador, su edad 20

años, estado soltero, sus señales estas: estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz afilada, barba poca, boca regular, su frente descubierta, su aire despejado, su produccion facil. Tuvo entrada en esta caja en 13 del actual, y en este regimiento en 19 del mismo de que desertó hoy dia de la fecha. Pontevedra 21 de junio de 1847. = El teniente, Simon Hernandez.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Juan Benito Bouzada, hijo de Lorenzo y de María del Carmen, nació en su pueblo parroquia de Tomiño ayuntamiento de Tomiño juzgado de primera instancia de Tuy; oficio labrador, su edad 19 años 6 meses y 6 dias, su estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro, cejas castañas, ojos id., color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su frente espaciosa. su aire marcial, su produccion facil. Tuvo entrada en caja en esta provincia en 7 del actual, y en este regimiento en 19 del mismo del que desertó hoy dia de la fecha. Pontevedra 21 de julio de 1847. = El teniente, Simon Hernandez.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado José Blanco, hijo de otro y de Maria Rosa de Pintos, nació en Salado parroquia de Pontevedra ayuntamiento de Salado juzgado de primera instancia de Pontevedra, de oficio labrador, su edad 20 años 4 meses 29 dias, su estado soltero, sus señales estas: estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, cejas id., ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, su frente regular, su aire ordinario, su produccion regular.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Manuel Castro, hijo de Vicente y de Francisca Juiza, natural de Digue de Dujame parroquia de Dujame ayuntamiento de Carbia juzgado de primera instancia de Lalin; de oficio labrador, su edad 19 años 11 meses y 1 dia, su estado soltero, sus señales estas: estatura 4 pies 11 pulgadas y 10 líneas, pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular, su frente descubierta, su aire marcial, su produccion facil.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Andres de la Iglesia, hijo de Antonio y de Josefa Vazquez, nació en Diena de Rodaño parroquia de Rodaño ayuntamiento de Carbia juzgado de primera instancia de Lalin; su oficio labrador, su edad 20 años 6 meses y 25 dias, su estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies y 6 líneas, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular, su frente despejada, su aire marcial, su produccion facil.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Andres Otero, hijo de Manuel y de Juana de Casa, natural de Villarello parroquia de Santiago de Amean ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id.; de oficio labrador, su edad 20 años y 10 meses, su estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies 2 pulgadas y 2 líneas, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos pardos, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, su frente descubierta, su aire despejado en produccion facil.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Juan Benito Souto, hijo de padre incógnito y de Rosa Souto, nació en Drade Sabrejo parroquia de Sabrejo ayuntamiento de Carbia juzgado de primera instancia de Lalin; de oficio labrador, su edad 21 años 3 meses y 10 dias, su estado soltero, sus señales estas: estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, cejas id., ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular, su frente algo cubierta, su aire marcial en produccion facil.

Regimiento infantería de Zamora número 8. = Media filiacion del soldado Manuel Dominguez, hijo de Juan y de Rosa Duran, nació en su pueblo parroquia de Sobrada ayuntamiento de Tomiño juzgado de primera instancia de Tuy; oficio labrador, su edad 20 años 6 meses y 6 dias, su estado soltero, sus señales estas: estatura 4 pies 11 pulgad. y 4 líneas, pelo negro, cejas castañas, ojos id., color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su frente espaciosa, su aire marcial en produccion facil.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20. = Media filiacion del quinto José Antonio Fernandez, hijo de Manuel Cayetano y de Teresa Garcia, natural de la parroquia de Mourentan ayuntamiento de Arbo partido de la Cañiza; de oficio labrador, su edad 22 años, su estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies 1 pulgada y 6 lín., pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca larga, frente pequeña, su produccion gallego.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20. = Media filiacion del quinto José Albor, hijo de Juan y de Josefa Fernandez, natural de la parroquia de Asperelo ayuntamiento de Rodeiro partido de Lalin; de oficio labrador, su edad 19 años, estado soltero, sus señales estas: su estatura 5 pies 2 pulgadas y 2 líneas, pelo negro, cejas id., ojos garzos, color natural, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su produccion gallego.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20. = Media filiacion del quinto Juan Diaz, hijo de otro y de Maria Teresa Rodriguez, natural de Donas ayuntamiento de Gondomar partido de Vigo; oficio labrador, su edad 20 años, de estado soltero, sus señales estas: estatura 5 pies y 4 líneas, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su produccion gallego.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20. = Media filiación del quinto Ventura Fernandez, hijo de Manuel y de Rosa Perez, natural de la parroquia de Reboldanes ayuntamiento de Tuy provincia de Pontevedra; de oficio labrador, de edad 20 años, estado soltero, sus señas estas: estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color trigueño, nariz regular, boca regular, su frente espaciosa.

Regimiento infantería de Guadalajara número 20. = Media filiacion del quinto Juan Benito Gonzalez, hijo de Juan y de Maria Alvarez, natural de Tuy ayuntamiento del mismo provincia de Pontevedra, avecindado en Randufe; de oficio labrador, su edad 19 años, sus señas las que siguen: estado soltero, estatura 5 pies 3 pulgadas y 6 lín., pelo castaño, cejas id., ojos id., color trigueño, y su produccion con acento gallego.

Es copia. = P. I. del coronel gefe de E. M., el comandante del cuerpo, Miguel de la Puente.

Media filiacion del soldado del regimiento infantería de Zamora número 8 Benito Blanco, hijo de Antonio y de Rosa Crespo, natural de Maceira ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id. provincia de Pontevedra; edad 19 años y 10 meses, estatura 4 pies y 11 pulgad., pelo negro, cejas al pelo, ojos id., color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, frente descubierta.

Otra de Francisco Alvarez, hijo de Antonio y de Teresa Lopez, natural de Cortegada ayuntamiento de Chapa juzgado de primera instancia de Lalin provincia de Pontevedra; edad 19 años 7 meses y 19 dias, estatura 5 pies 2 pulgad. y 4 líneas, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regul.

Otra de Andres Fernandez, hijo de Ramon y de Rosa de Couso, natural de santa María de Bermés ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id. provincia de Pontevedra; edad 20 años 5 meses, estatura 5 pies y 1 pulg., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, frente ancha.

Otra de Ramon Saavedra, hijo de Miguel y de Ana Guerra, natural de Camposancos ayuntamiento de Lalin juzgado de primera instancia de id. provincia de Pontevedra; edad 20 años y 8 meses, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, frente ancha.

Otra de José Quinteiro, hijo de Bartolomé y de Joaquina Manan, natural de Brocos ayuntamiento de Golada juzgado de primera instancia de Lalin provincia de Pontevedra; edad 19 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 2 líneas, pelo castaño, cejas y ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente despejada.

Son copia. = P. I. D. C. G. D. E. M., el comandante del cuerpo, Miguel de la Puente.

Media filiacion del quinto Domingo Patiño, hijo de Juan y de Margarita Fariña, natural de san Roman de Encobras partido de Ordenes provincia de la Coruña; su edad 20 años, estatura 5 pies menos una pulgada, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos garzos, nariz abultada, barba lampiña, color trigueño, cara regular.

Otra del quinto Antonio Figueira, hijo de Ignacio y de Juana Rodriguez, natural de san Cristobal de Corzon partido de Muros provincia de la Coruña; edad 20 años, estatura de ordenanza, pelo castaño oscuro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, cara redonda.

Otra del quinto Manuel Queijó, hijo de Gregorio y de Juana Lodeiro difunta, natural de san Martin de Pindes partido de Ordenes provincia de la Coruña; estatura 5 pies y pulgada y media, pelo negro, cejas id., ojos id., barba poca, color trigueño, cara larga.

Son copia. = P. A. del Coronel gefe de E. M., El Comandante del cuerpo, Miguel de la Puente.

Número 783.

INTENDENCIA.

Ultimo aviso á los Ayuntamientos de la provincia sobre remision de las relaciones de estadística.

Segun las repetidas comunicaciones que la Direccion especial de estadística de la riqueza inmueble de la provincia pasa á esta Intendencia, se nota una morosidad hasta cierto punto criminal en las municipalidades, una conducta de pasiva resistencia á las disposiciones del Gobierno de S. M., que es preciso contener con mano fuerte si ha de ser una verdad la voz de la persuasion y del consejo de las dos autoridades administrativas de la provincia. En el Boletin oficial n.° 24, fecha 24 de febrero, y en el n.° 56 del 11 de mayo últimos, consignadas están las frases con que por el señor Gefe superior político y esta Intendencia se ha recomendado á los Ayuntamientos la puntual observancia del reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística. Despues de conocidos sus artículos, imposible parece que no se hayan impulsado los medios que aquel propone para llegar al fin que el mismo designa, á la justa y equitativa distribucion de los impuestos, á la igualdad en el reparto de contribuciones. Si los pueblos supieran apreciar en su verdadero valor sus propios intereses, se apresurarian á consumar un trabajo tan útil y ventajoso, como que de él debe resultar forzosamente el repartimiento en las derramas individuales con proporcion á la fortuna respectiva de cada contribuyente, ó sea sobre la materia imponible á que quede reducida la riqueza en masa y en particular por término de aquel trabajo. A nadie mas que á los Ayuntamientos cumple inculcar á sus administrados lo útil y ventajoso de una estadística territorial: á nadie mas que á los Ayuntamientos conviene reunir un catastro completo para regularizar sus operaciones sin vejar; y por tanto es inconcebible como ó por qué estos agentes de la administracion obran con tanta apatía, con una negligencia indisculpable en un servicio tan recomendado. La Intendencia pues en cumplimiento de sus deberes, no puede tolerar que así se postergue y continúen desobedeciendo cuantas disposiciones ha dictado hasta el dia para llevarle á cabo; y resuelta desde hoy á que se cumplan sin escusa, es este el último aviso que se da á los Ayuntamientos, y el último plazo que tambien les concede para la presentacion de las relaciones estadísticas que están obligados á exigir y entregar en la Direccion especial de la provincia, ó sea en la Administracion de contribuciones.

En el Boletin oficial n.° 36, fecha 24 de marzo, se les ha prorogado por un mes mas cada uno de los plazos señalados en los artículos 7.° y 8.° del reglamento. En el n.° 56 del 11 de mayo se estendió la gracia hasta fines del mismo, sin que á pesar de tantas consideraciones y miramientos hayan correspondido reconocidos á una escesiva benignidad y condescendencia. Llegado ya el caso de reemplazar estos sentimientos nobles y generosos con las medidas de rigor que el reglamento manda emplear cuando no bastan las dulces y suaves amonestaciones; y viéndose ya la Intendencia (por mas sensible que le sea) en la precision absoluta de aplicar á cuantos se hagan acredores á sufrir su peso, las penas correctivas que el mismo reglamento señala, se advierte á todos los Ayuntamientos de la provincia que cualquiera que sea la causa porque dejen de presentar en todo el mes actual en la Direccion de estadística las relaciones correspondientes á todo el distrito de su marco municipal, producirá contra ellos la multa que la Intendencia graduará en su caso; partiendo inmediatamente comisionado á exigirla. Al mismo tiempo saldrá otro á recojerlas, devengando costas y dietas sobre el bolsillo únicamente de los concejales ó individuos de Ayuntamiento, incluso el secretario; y todo esto sin perjuicio de emplear las demas medidas de rigor y penas correctivas que cada corporacion municipal puede ver descritas en el reglamento fecha 18 de diciembre de 1846. Orense 4 de agosto de 1847. = *Felipe de Ariño.*

GUIA DEL PÁRROCO.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.